



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **11069**

TELEFAX Nro. 2419-0445

9 de noviembre, 2011

DFOE-DL-1029

Ingeniero
Bolívar Monge Granados
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de Turrubares.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se le remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de esa Municipalidad por un monto de ₡203.987.888,26.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. Se procede a dar trámite a este presupuesto extraordinario atendiendo la solicitud formulada en el oficio sin número de fecha 24 de octubre del año en curso, así como de conformidad con las justificaciones aportadas y como un caso de excepción; sin embargo, para futuras ocasiones el documento debe venir amparado en una autorización previa del órgano contralor acorde con lo previsto en el artículo 11 aparte I, inciso j) del Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal (R-CO-67-2006).

2. Se imprueba la suma de ₡3.000.000,00 considerada en el renglón del ingreso Sanciones administrativas y su respectiva aplicación en la subpartida de egresos Reintegros o devoluciones. Lo anterior, por cuanto las sumas por concepto de garantías de participación y cumplimiento por procesos contractuales de proyectos que han realizado en el periodo 2011, deben incorporarse en el presupuesto hasta que pasen a ser propiedad de la municipalidad ante un incumplimiento que amerite la ejecución de la garantía.

No obstante, esa Corporación Municipal debe disponer de la reglamentación interna y de manuales de procedimientos, referentes a la valuación, registro y control de las garantías recibidas, de modo que se definan las actividades a seguir y queden claramente establecidas las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

3. La aplicación de los recursos que se financian con el aporte que realiza el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, quedan a responsabilidad de esa Administración, la cual debe velar porque se administren tal y como ha sido aprobado por los mencionados Consejos.

4. El contenido presupuestario autorizado para cada partida de gastos contemplada en este documento no podrá utilizarse para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de este oficio, conforme con lo que se dispone en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política. El cumplimiento de las citadas normas jurídicas, será de la entera responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad.

5. En el documento presupuestario remitido no adjuntan información respecto de la modificación de los objetivos y metas propuestos en el plan anual operativo, por lo que deberán, de ser procedente, realizar los ajustes a dicho instrumento, así como remitirlo a este Órgano Contralor en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del recibo de este oficio.

6. Los egresos deben presentarse por partida a nivel general y por programas, de conformidad con lo comunicado en los “Lineamientos Generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados” (L-1-2005-CO-DFOE)¹. Para efectos de esta aprobación, otros niveles en la clasificación de egresos presentados por esa Municipalidad, se tienen como informativos.

Por lo tanto, se solicita tomar las medidas necesarias y coordinar con los funcionarios que corresponda para que se deje de remitir estos detalles en futuros documentos presupuestarios. No obstante lo anterior, dichos detalles deberán estar disponibles en el expediente que al efecto debe abrir la administración, entre otros, para las funciones de fiscalización que pueda realizar este Órgano Contralor.

7. De conformidad con lo señalado en las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2012”, que se encuentra en la página web de esta Contraloría General, en el punto B. inciso I. viii, se indica que la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades...” se debe enviar con todos los documentos presupuestarios que se remitan para aprobación de este órgano contralor; por lo tanto, esa Administración municipal deberá tomar las acciones correspondientes para que en futuros documentos presupuestarios se cumpla con dicho requisito.

¹ Publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de junio de 2005.

8. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

9. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el documento presupuestario se pondrá a disposición de los usuarios de esa Municipalidad que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que realicen los ajustes indicados en los punto 2 de este oficio, y posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor a más tardar 5 días hábiles a partir del recibo de este oficio.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

VMRS/MEVG/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Turubares
Expediente: P.E. 2-2011

Ni 18998, 19869

G: 2010002540-5